| | |
|---|---|
| **ENLACE DEL PROCESO** | **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19722202&isFromPublicArea=True&isModal=False** |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | **UAECOB-CONTRATO-008-2022.** |

**PRIMERA – VALOR:**

El valor del contrato se pacta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (269.223.456.32) M/CTE**

El anterior valor del presupuesto se ejecutará conforme lo siguiente valores unitarios:

| ITEM | CARACTERISTICAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | MODULO DE TRANSICION DE CUATRO (4) SERVICIOS CON ASIENTO. | UND | 48 | $1.593.974,32 | $ 76.510.767,36 |
| **2** | MODULO LOKERS DE DOS (2) SERVICIOS | UND | 2 | $ 581.362,79 | 1.162.725,58 |
| **3** | MODULO LOKERS DE TRES (3) SERVICIOS | UND | 10 | $ 890.461,28 | $ 8.904.612,80 |
| **4** | ARCHIVO GABINETE 6 NIVELES ENTREPAÑOS. | UND | 2 | $1.722.702,64 | $ 3.445.405,27 |
| **5** | BANCO DE TRABAJO | UND | 22 | $2.866.272,98 | $ 63.058.005,78 |
| **6** | ESTANTERÍA POR SECCIÓN 4 NIVELES | UND | 50 | $2.284.800,00 | $ 114.240.000,00 |
| **7** | ESTANTERIA LIVIANA AJUSTABLE | UND | 6 | $ 316.989,92 | $ 1.901.939,52 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 269.223.456,31** |

**SEGUNDA– FORMA DE PAGO:**

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

**PAGOS PARCIALES**: Máximo Tres pagos parciales cada uno correspondiente a la cantidad de bienes suministrados durante el periodo de facturación y un último pago correspondiente al 5% del valor total del contrato una vez se encuentre aprobada y suscrita acta de terminación y recibo por parte del (la) supervisor (a) del contrato designado por la entidad.

En todo caso, el contratista deberá aportar, además de las solicitudes que realice la supervisión, los siguientes documentos:

- La certificación del cumplimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las ZONAS DE TRANSICIÓN Y LOKERS, instalados y en correcto funcionamiento en sitio, expedida por el supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE, donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico, así como el 100% de las obligaciones respectivas.
- Acta de recibo parcial o final.
- Certificación del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencie el cumplimiento del 100% de las obligaciones respectivas.
- Informe de ejecución en cuadro Excel que deberá contener, valor base del ítem, valor total del ítem, multiplicado por cantidades ejecutadas, subtotal y total, aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de ingreso al almacén de los elementos suministrados e instalados.
- Correcta presentación de la Factura.
- Informe final de ejecución de las obligaciones respectivas a cargo del contratista y aprobado por el supervisor del contrato designado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con evidencia fotográfica de los elementos instalados, el mismo deberá ser avalado por el jefe de la estación y por el Supervisor del Contrato.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

**TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **LA UAECOB** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10) Pagar a LA UEACOB todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UEACOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAECOB**.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término, cuando a ello hubiere lugar.
19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato o mientras perdure el riesgo por el COVID -19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.
21) EL CONTRATISTA se compromete con la UAECOB a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto

en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la UAECOB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección".

22) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al contrato a celebrar, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UAECOB a las siguientes:

1) Entregar en las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos los elementos objeto del contrato, de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor, los bienes deben ser de primera calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
2) El contratista previo a la iniciación de la fabricación del mobiliario deberá efectuar una visita en las diecisiete (17) estaciones de bomberos establecidas en el anexo técnico con el fin de verificar las medidas y ubicación del mobiliario, en todo caso según cronograma aprobado por la supervisión.
3) El contratista debe presentar un plan de trabajo en donde se detallen las actividades para el suministro del mobiliario y su instalación en la estación de bomberos.
4) Designar una persona, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
5) EL CONTRATISTA se obliga a transportar los bienes objeto de este contrato a las diferentes instalaciones o sedes de la entidad.
6) Otorgar para los elementos ofrecidos una garantía contra defectos de fabricación correspondiente o calidad de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega.
7) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
8) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al Interventor o Supervisor del contrato, por escrito.
9) Acatar las solicitudes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos por conducto del supervisor.
10) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
11) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
12) EL CONTRATISTA, se obliga a presentar un informe mensual físico y en CD, detallando cada uno de los elementos suministrados que incluya por lo menos: (Cantidad, artículo, valor, destino, recibido por, fecha de solicitud, fecha de entrega, Numero de Ítem que le corresponde dentro el contrato, etc.).
13) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. 11.2.17 El contratista dentro del primer informe de actividades deberá acreditar y soportar la vinculación laboral o contractual anteriormente descrita, durante la ejecución del contrato debe allegar certificación suscrita.
14) El transporte del producto se realizará en vehículos adecuados que produzcan bajo impacto ambiental con el fin de evitar contaminación atmosférica, hídrica y edáfica
15) Cualquier tipo de imprevisto en tiempo o especie que se presente a la hora de suministrar los productos solicitados al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE, no afectará el valor final de este contrato.

16) Realizar reunionés de seguimiento quincenalmente, con el fin de establecer el avance del proyecto físico y financiero.
17) El contratista debe presentar los informes tal como se especifica en el acápite 2.4 INFORMES, del presente documento.
18) En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
19) Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
20) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21) El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación, será realizada por el supervisor del contrato.
22) Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual

**OBLIGACIONES AMBIENTALES:**

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certifica do que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental
3. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos generados durante la ejecución contractual, sean aprovechables o no aprovechables, de los cuales, deberá hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, entregará al supervisor del contrato el certificado de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.
4. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.

**OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

1. Verificar que el contratista Certifique la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, presentando como mínimo la Política en SST firmada por el representante legal, certificados de entrega de EPP y la última evaluación de estándares mínimos firmados por el empleador.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones de la UAECOB.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El contratista debe velar por la seguridad y salud de los trabajadores, si se requiere realizar actividades catalogadas como de alto riesgo (tales como trabajo en altura, soldadura y/o riesgo eléctrico), para lo cual el personal debe estar capacitado y certificado. Así mismo para el desarrollo de estas actividades debe contar con un vigía SST y el respectivo permiso de trabajo
5. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente de acuerdo con la resolución 0312-2019, por parte del contratista
6. Garantizar que los elementos instalados cumplen con las normas básicas de seguridad (terminaciones, materiales y carga que soporta) y que por tanto no representan un riesgo para para la salud del personal de la UAECOB.
7. Demarcar zonas de trabajo e informar al personal de las sedes, sobre los posibles riesgos.
8. Contar con un protocolo de bioseguridad debidamente registrado en cumplimiento de la normatividad vigente
9. Conocer y cumplir el protocolo de bioseguridad de la UAECOB

**OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS:**

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones.
b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
d. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**INFORMES**

**INFORME QUINCENAL**

El contratista deberá entregar un informe quincenal al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas y programadas durante cada quince (15) días anterior y posterior, dicho informe deberá contener el avance financiero y avance de actividades de elaboración de los bienes, registro fotográfico de actividades. Dicho informe deberá ser presentado en el comité el cual podrá ser presencial y/o virtual, dependiendo la situación de la pandemia en el país.

**INFORME MENSUAL**

Son los informes que el CONTRATISTA entregará en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes durante la ejecución del contrato, con el fin de mantener el control efectivo de las diferentes actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior. Dicho informe deberá contar con las actividades realizas, incluir registro fotográfico donde se evidencie el antes, durante, balance financiero, porcentaje de avance físico, protocolos de bioseguridad, informe de cumplimiento de los componentes ambientales, sst,. la no entrega o entrega extemporánea constituirá incumplimiento y procederán las sanciones establecidas contractualmente.

**INFORME FINAL**

Es un Informe que será presentado por el CONTRATISTA y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, en el cual deberá incluir todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, el cual deberá incluir los siguientes entregables:

- Memoria de cantidades.
- Registro fotográfico de las actividades realizadas (se recomienda entrega de registro fotográficos donde se pueda establecer el antes, durante y después de las actividades)
- Balance financiero.
- Cumplimiento de los componentes ambientales, sst
- Protocolos de bioseguridad
- Pagos de seguridad social y parafiscales según corresponda de conformidad a lo estipulado en la ley.
- Copia de actas de reunión
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.

Todos los informes serán entregados en medio físico y magnético foliados, y acompañarán la carpeta de entrega final debidamente rotulados.

**COMITES DE SEGUIMIENTO.**

Los comités se realizarán semanalmente durante el desarrollo del contrato.

Para cada comité se deberá presentar por el CONTRATISTA el seguimiento del cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité anteriores.

Terminado el comité, se firmará un acta por parte de todos los participantes tanto del Contratista como del supervisor designado por la UAECOB. En la misma se consignará el estado y avance de las actividades y los compromisos generados.

**CUARTA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL:**

La supervisión del contrato estará a cargo del/la Subdirector(a) de Gestión Corporativa o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la UAECOB y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el

Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

**QUINTA- CESIÓN:**

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**SEXTA - SUSPENSIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

**SEPTIMA - TERMINACIÓN:**

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

**6.1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
**6.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
**6.3.** Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
**6.4.** Por incumplimiento del contrato.

**OCTAVA-LIQUIDACIÓN**:

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

**NOVENA- GARANTÍAS:**

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos: ----------

| GARANTÍAS | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 20% del valor del contrato | Desde la suscripción, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los equipos | 20% del valor del contrato | Desde la suscripción, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad del Servicio | 20% del valor del contrato | Desde la suscripción, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. |

| | | |
|---|---|---|
| Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones | 5% del valor del contrato | Desde la suscripción, por el plazo de ejecución y 3 años más. |

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este Contrato La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA UAECOB.** El contratista se compromete a mantener actualizadas y vigentes las pólizas conforme a las modificaciones contractuales.

**DECIMA - MULTAS:**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
**PARÁGRAFO:** El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

**DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

**DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

**DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

**DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

**DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

**DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:**

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

**DECIMA NOVENA- CONTROL CIUDADANO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

**VIGÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD:**

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

**VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:**

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

**VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:**

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

**VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.